



Resolución Directoral

N° 084-2021-PCM/OGA

Lima, 08 de julio de 2021.

VISTO: el Informe Técnico N° D000011-2021-PCM-OAA-CP del 01 de julio de 2021, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial, y el Memorando N° D002251-2021-PCM-OAA del 05 de julio de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que, la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece en su artículo 5 las funciones a cargo de la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, entre las cuales se encuentra aquella referida a la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, precisa que: *“En tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplican las siguientes disposiciones, según corresponda: (...) 5. Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. (...)”*;

Que, aunado a lo anterior, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, se señala que en tanto la DGA asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en lo que resulte aplicable;



Que, en ese sentido, la gestión de bienes muebles estatales se encuentra regulada por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, la directiva señalada en el considerando precedente, regula los procedimientos de alta y baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, mediante Resolución N° 084-2017/SBN se aprobó la incorporación de la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN, los cuales versan sobre el saneamiento de bienes faltantes y saneamiento de bienes sobrantes;

Que, el sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; mientras que, el Anexo N° 1 "Glosario de Términos" de la referida directiva define a los "bienes faltantes" como "aquellos que figuran en el registro patrimonial de la entidad, pero no se encuentran físicamente en su posesión";

Que, el literal a) del numeral 1 de la Cuarta Disposición Complementaria de la citada Directiva, aprobada mediante Resolución N° 084-2017/SBN indica que, el saneamiento de bienes faltantes es un procedimiento de característica residual orientado a regularizar la situación administrativa y legal de dichos bienes, mediante la baja de los mismos;

Que, asimismo el literal b) de la norma en mención señala que procederá la baja de bienes faltantes mediante saneamiento cuando concurren las siguientes condiciones: *i) no se cuente con documentación suficiente para sustentar la baja de bienes vía el procedimiento normado en el numeral 6.2.3; o, ii) no sea posible recuperar el bien que, de acuerdo a documentación fehaciente, se encuentran en posesión de otra entidad, institución privada o persona natural o tampoco sea posible transferirlo en favor de dichos poseedores;*

Que, en relación al procedimiento de saneamiento de bienes faltantes, el literal c) dispone que la Unidad de Control Patrimonial emitirá un Informe Técnico, donde sustente la falta de bienes en su patrimonio y los probables eventos que hayan causado tal situación, elevándolo a su OGA, quien de considerarlo conforme emitirá la resolución correspondiente aprobando el saneamiento de los bienes faltantes y disponiendo la baja de los mismos;

Que, el Coordinador de Control Patrimonial mediante Informe Técnico N° D000011-2021-PCM/OAA-CP señala que, de la evaluación realizada en los tres (03) últimos inventarios institucionales del periodo 2018, 2019 y 2020, se ha determinado la cantidad de dieciséis (16) bienes faltantes y se comprueba que su ubicación es desconocida, por lo que califican para la aplicación del procedimiento de saneamiento, los cuales forman parte del resultado de la conciliación de saldos del inventario físico valorizado al 31.12.2020 de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General PCM;

Que, en adición a ello el mencionado Coordinador indica que, al 31 de diciembre de 2020, el monto total de bienes faltantes asciende a S/ 1 090.76 (Mil noventa con 76/100 soles); sin embargo, dicha valorización será sujeta a la actualización, en concordancia con las conciliaciones mensuales entre los saldos valorizados patrimonial contable al mes de junio 2021;

Que, asimismo señala que sobre dichos bienes faltantes, no se dispone de documentación suficiente para la baja de bienes de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN; precisando además que, se presume que los probables eventos que hayan originado la condición de 16 bienes faltantes serían: i) falta de archivo documentario de los formatos de asignación en uso de bienes muebles por usuario



debidamente suscrito, lo cual permite un adecuado control del registro mobiliario y ii) falta de uso de una herramienta de ayuda informática para el registro y control mobiliario de la entidad, toda vez que se corrobora que se implementó el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA Módulo Patrimonial en el periodo 2019;

Que, en ese sentido, la Oficina de Asuntos Administrativos y la Coordinación de Control Patrimonial, mediante documentos del visto, sustentan la necesidad de dar de baja dieciséis (16) bienes muebles faltantes de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, por la causal de saneamiento de bienes faltantes, cuya descripción y valorización de detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución, debido a que no se cuenta con documentación suficiente para sustentar la baja de bienes vía el procedimiento normado en el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN; por lo cual, recomienda se prosiga con la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resolución N° 084-2017/SBN, y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 042-2018-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la baja por causal de saneamiento de bienes muebles faltantes de dieciséis (16) bienes muebles, con un valor neto al 30 de junio de 2021 de S/ 1 090.76 (Mil noventa con 76/100 soles), conforme al Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, a efectos de ser extraídos del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Oficina de Asuntos Administrativos y la Oficina de Asuntos Financieros de la Oficina General de Administración, efectúen las acciones administrativas necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, copia de la presente Resolución y la documentación que la sustenta, con la finalidad de que actúe conforme a sus atribuciones, respecto de los bienes faltantes.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral y el anexo adjunto a la Oficina de Asuntos Financieros y a la Oficina de Asuntos Administrativos, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR, la presente Resolución Directoral y el anexo adjunto en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

MARIA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros



ANEXO ÚNICO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 084-2021-PCM-OGA

ITEM	DATA INV. ANTERIOR			DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO				CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
	2020	2019	2018			MARCA	MODELO	DIMENSIONES	SERIE					
1	S/C	S/C	80095	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000098	HEWLETT PACKARD	COMPAQ 6730B	S/M	CNU952073B	1503.020301	7,030.00	7,029.00	1.00	SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES
2	S/C	S/C	80099	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000141	HEWLETT PACKARD	6730B	S/M	CNU9483BG1	1503.020301	6,780.00	6,779.00	1.00	SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES
3	S/C	S/C	80100	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000142	HEWLETT PACKARD	6730B	S/M	CNU9483B26	1503.020301	6,780.00	6,779.00	1.00	SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES
4	S/C	S/C	80101	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000164	HEWLETT PACKARD	6730B	S/M	CNU9521R3P	1503.020301	6,087.81	6,086.81	1.00	SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES
5	S/C	S/C	80109	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000209	HEWLETT PACKARD	67308	S/M	CNU941C9PL	1503.020301	7,383.88	7,382.88	1.00	SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES
6	S/C	S/C	80110	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000210	HEWLETT PACKARD	67308	S/M	CNU941C9V6	1503.020301	7,383.88	7,382.88	1.00	SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES
7	S/C	S/C	6422	MONITOR A COLOR	740877000925	LG	T 17PC	S/M	710INLVOB968	1503.020301	301.86	300.86	1.00	SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES
8	S/C	S/C	6423	MONITOR A COLOR	740877000926	LG	T 17PC	S/M	710INXJOB978	1503.020301	301.86	300.86	1.00	SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES
9	S/C	S/C	6424	MONITOR A COLOR	740877000927	LG	T 17PC	S/M	710INRCOCO06	1503.020301	301.86	300.86	1.00	SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES
10	S/C	S/C	6426	TECLADO - KEYBOARD	740895001714	ALTRON	S/MODELO	S/M	S/SERIE	1503.020301	33.54	32.54	1.00	SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES
11	S/C	S/C	6427	TECLADO - KEYBOARD	740895001715	ALTRON	S/MODELO	S/M	S/SERIE	1503.020301	33.54	32.54	1.00	SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES
12	S/C	S/C	6428	TECLADO - KEYBOARD	740895001716	ALTRON	S/MODELO	S/M	S/SERIE	1503.020301	33.54	32.54	1.00	SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES
13	S/C	S/C	1946	TECLADO - KEYBOARD	740895001866	HEWLETT PACKARD	KU-0316	S/M	BAUHROMGA2G1KB	1503.020301	58.58	57.58	1.00	SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES
14	S/C	S/C	12286	TELEFONO CELULAR	952283250174	BLACKBERRY	E207A	S/M	IMEI-011141003002671	1503.020303	525.01	459.41	65.60	SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES
15	S/C	S/C	80025	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	462200500152	APC	BR550G1	S/M	3B1246X30323	1503.020904	492.00	328.00	164.00	SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES
16	S/C	S/C	11761	DISCO DURO EXTERNO	740818500096	SEAGATE	SRDONF2	S/M	NA8ENSSV	9105.0301	848.16	-	848.16	SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES
											44,375.52	43,284.76	1,090.76	

